

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 0040800 (Acción de tutela)

AVÓCASE el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por YADIRA KORDON LOPEZ en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA.

En consecuencia, se ordena notificar a la accionada, para que en el término de **dos (2) días** (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), conteste cada uno de los hechos y acompañe los documentos que soporten las afirmaciones allí contenidas.

Se requiere a la accionante para que el mismo término señalado en líneas precedentes, a) indique el objeto de la acción de tutela y las pretensiones de la queja, de cara a los derechos que se advierte vulnerados, y b) preste juramento de no haber incoado esta acción contra dicha entidad, por los mismos hechos conforme lo dispone el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Por otro lado, se ordena vincular a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con el fin que se sirvan dar respuesta a la acción de tutela y acompañen los documentos que soportan las afirmaciones allí contenidas.

En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la parte accionante.

Se **NIEGA** la medida provisional solicitada, por no reunirse los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ